

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 112-2024-MDY

Yura, 02 de setiembre del 2024

VISTOS: El Informe N° 00572-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00509-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00723-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194º y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8°, se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público:

.Que. el artículo 1° de la Resolución Directoral № 011-2023-EF/50.01 Modifican la "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria Formulación Presupuestaria" señala: "Modificar los numerales 9.7 y 9.10 del artículo 9 de la Directiva Nº 0002-2023-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0005-2023-EF/50.01, conforme a lo siguiente: "Artículo 9. Estimación, aprobación y comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual (...) 9.7. Para los gobiernos locales, la APM es estimada por la DGPP para todas las fuentes de financiamiento y rubros. Dicha estimación incluye los saldos de balance, con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. (...) 9.10. Para los gobiernos locales, la APM es comunicada por la DGPP mediante Oficio. (...)";

Que, la Tercera Disposición complementaria final de la Ley N°32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas señala: "En los casos que fuera necesaria una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 30 de agosto de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la mencionada fuente de financiamiento" Asimismo, la normativa precitada señala: La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. La copia del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público":

Que, al respecto cabe manifestar lo siguiente, que se elevó a sesión de concejo la propuesta de modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yura, el día 29 de agosto del 2024, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2024-MDY, en el marco de la normativa vigente. Del mismo modo, conforme a la información registrada en la Consulta migable del Portal Transparencia Económica del MEF, con fecha de corte al 29.08.2024, se ha verificado que el monto máximo a reducir en el marco presupuestal es equivalente a la propuesta de reducción de marco presupuestal señalada en su solicitud;

Que, mediante Informe N° 00572-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que considerando lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 32103, solicita aprobar la Reducción del Marco Presupuestal de acuerdo a la Tercera disposición Complementaria Transitoria en mención del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yura para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 586,785.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO), en el Rubro 18- Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siquiente detalle:

INGRESOS			SOLES
FUENTE	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
FINANCIAMIENTO			







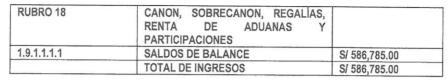






## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA





EGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18		CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
META: 0031	And Designation of the	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	
2.6.2.3.2.3		COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 586,785.00
		TOTAL GASTOS	S/ 586,785,00

Que, mediante Informe N° 00509-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoria Jurídica, es de opinión favorable aprobar mediante Resolución, lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32103, por el monto de S/586,785.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, en el Rubro 18- Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Proveído N° 00723-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00509-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional de Apertura 2024, de la Municipalidad Distrital de Yura, por el monto de S/ 586,785.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, en el Rubro 18- Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18		CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9.1.1.1.1		SALDOS DE BALANCE	S/ 586,785,00
		TOTAL DE INGRESOS	\$/ 586 785 00

EGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18		CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
META: 0031		MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	
2.6.2.3.2.3		COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 586,785.00
		TOTAL GASTOS	S/ 586,785.00

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el presente Acuerdo, se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria", reducción de marco N°000000456.





ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

CA VB°

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, de Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE









